FECHA:	**NOVIEMBRE 2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante Ordenanza N°. 021 del 21 de diciembre de 2020, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado, E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del nivel departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 – “NORTE, TERRITORIO DE PAZ 2024-2027”.

Que, el artículo 6° del Acuerdo 0001 del 30 de abril de 2021, que señala que es objeto de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., “Gestionar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, en el Departamento Norte de Santander, en cooperación, coordinación y concurrencia con los

municipios del departamento o sus entidades descentralizadas, mediante la ejecución de estrategias y acciones que promuevan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario en pro del desarrollo territorial y regional".

Que, dentro de las funciones específicas de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., la Ordenanza 021 de 2020 señaló que correspondía a esta "Promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento y 7.2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la viabilidad financiera de la empresa E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., y la de los proyectos que administra o ejecuta. 7.3. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo. 7.4. Identificar, establecer la factibilidad y estructurar técnica, financiera, social y legalmente; planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. 7.5. Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables. 7.6. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. 7.7. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario".

Que, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS, Conforme al Decreto Departamental No 001084 del 29 de mayo de 2026 del departamento Norte de Santanderfue designada como ejecutora de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con código BPIN 202600000024034.

Que, la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander., se apuntó a lo dispuesto en El Plan de Desarrollo Departamental "NORTE TERRITORIO DE PAZ" (2024-2027), a través de la Línea Estratégica del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: Infraestructura para la competitividad; Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial: Eficiente conexión vial; Plan de desarrollo distrital o Municipal, Villa del Rosario una ciudad posible 2024-2027; Estrategia del

plan de desarrollo distrital o municipal, Camino a la competitividad Programa del plan de desarrollo distrital o municipal, Villa del Rosario productiva, innovadora y competitiva.

De conformidad con la justificación, el diagnóstico y la identificación del problema contenidos en la **Ficha de la Metodología General Ajustada (MGA)**, se estableció como problemática central las **bajas condiciones de transitabilidad en sectores urbanos del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander**, situación que afecta la movilidad vehicular, la conectividad vial y las condiciones de desplazamiento de la población, generando dificultades para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y de transporte en el territorio.

De acuerdo con el diagnóstico consignado en la MGA, la ausencia de pavimento en determinadas vías urbanas, así como el avanzado estado de deterioro de las superficies de rodadura existentes, ocasiona condiciones inadecuadas para la circulación vehicular, manifestadas en la formación de barro, charcos y procesos de erosión durante las temporadas de lluvia, además de la emisión de material particulado y polvo en épocas secas. Estas circunstancias afectan la funcionalidad de la infraestructura vial, dificultan el tránsito de vehículos y generan restricciones a la movilidad en los sectores intervenidos.

Asimismo, el deterioro de la infraestructura vial ocasiona dificultades en el desplazamiento de vehículos particulares y de transporte público, debido a la presencia de tramos en condiciones deficientes de transitabilidad, lo que incrementa los tiempos habituales de recorrido, genera mayores costos de operación y mantenimiento vehicular y afecta las condiciones de seguridad y eficiencia del tránsito. Esta problemática se intensifica en los sectores con mayor flujo vehicular, donde las deficiencias de la superficie de rodadura repercuten directamente en la movilidad urbana y en la calidad de vida de los habitantes.

Que, conforme a la magnitud actual del problema y los indicadores de referencia establecidos en la MGA, se identifican **mil ciento ochenta y siete (1.187) metros lineales de vía urbana en condiciones inadecuadas para el tránsito vehicular**, circunstancia que evidencia la necesidad de adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento, recuperación y adecuación de la infraestructura vial urbana, con el propósito de fortalecer las condiciones de transitabilidad, seguridad y conectividad en el municipio de Villa del Rosario.

En consecuencia, la necesidad identificada justifica el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y constructivas que resulten necesarias para la ejecución de las intervenciones viales previstas, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, localización y demás documentos que integran el proyecto, procurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de la infraestructura vial.

La necesidad así estructurada resulta coherente con el **principio de planeación y las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, conforme a las cuales, durante la etapa previa a la celebración del contrato, deben analizarse los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, comerciales, organizacionales y de riesgos asociados al objeto contractual, con el propósito de determinar la viabilidad de la contratación, definir adecuadamente su alcance y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual de la entidad.

Que, la empresa tiene la necesidad de ejecutar las referidas obras a través de las personas (naturales y jurídicas) por medio de licitación pública.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO celebre un contrato con una persona natural o jurídica, PARA LA EJECUCION DE LA **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S. se ha previsto la celebración de un Contrato bajo la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la empresa del acuerdo N° 008 de 2022

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 69 y el numeral 69.1, del acuerdo N°. 008 de 2022 (manual de contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

Artículo 69. Licitación Pública: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

69.1: aplicabilidad y procedimiento: El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos.

TIPO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de interventoría.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS / ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción del mismo, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.** a realizar las siguiente Interventoría técnica, administrativa y financiera para el proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con código BPIN 202600000024034.

CÓDIGOS UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81 10 15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80 10 16	GERENCIA DE PROYECTOS

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

5.1. OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS

EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

5.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de selección contiene el alcance técnico del contrato y los requisitos que debe cumplir el contratista para la satisfacción del mismo, por lo que hace parte integral de las condiciones de contratación que se incorporan al presente contrato.

El contratista se obliga con la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, a realizar las siguiente **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

Perfiles requeridos: Acorde con el presupuesto de interventoría deben tener la experiencia suficiente para poder cumplir a las obligaciones conforme con las actividades a ejecutar en la interventoría.

- **DIRECTOR INTERVENTORIA**
- **RESIDENTE DE INTERVENTORIA**
- **SISO DE INTERVENTORIA**
- **TOPOGRAFO**
- **CADENERO**
- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS**

PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50 %	**Profesión:** Ingeniero Civil Título de postgrado en gerencia de proyectos de inversión pública o afines
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 100%	**Profesión:** Ingeniero Civil con título de postgrado en Interventorías de obras civiles
SISO DE INTERVENTORIA	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 50%	**Profesión:** Profesional de ingeniería con título de postgrado como especialista en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente o Profesional en salud ocupacional
TOPÓGRAFO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 25%	**Profesión:** Topógrafo y/o tecnólogo en topografía y/o tecnólogo en obras civiles y/o afines
CADENERO	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 25%	**Profesión:** Bachiller
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	Cantidad. Uno (01) Dedicación mínima: 10%	**Profesión:** Ingeniero Civil con título de postgrado en Pavimentos o afines

PRESUPUESTO OFICIAL

I. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
ÍTEM	**CARGO / OFICIO**	**UNIDAD**	**SUELDO MENSUAL**	**% PARTICIPACIÓN**	**TOTAL MESES**	**SUELDO TOTAL**
PERSONAL PROFESIONAL						
A2	Director de interventoría	MES	$ 6.000.000,00	50,0%	6	$ 18.000.000,00
A4	Residente de interventoría	MES	$ 4.000.000,00	100,0%	6	$ 24.000.000,00
A8	Siso de interventoría	MES	$ 4.000.000,00	50,0%	6	$ 12.000.000,00

A11	Topógrafo	MES	$ 4.500.000,00	25,0%	6	$ 6.750.000,00
A12	Cadenero	MES	$ 3.000.000,00	25,0%	6	$ 4.500.000,00
A14	Especialista en pavimentos	MES	$ 5.000.000,00	10,0%	6	$ 3.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 68.250.000,00**
FACTOR MULTIPLICADOR						**1,85**
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 126.262.500,00**

II. COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS, ALQUILERES Y LABORATORIOS

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO / UNID.	CANTIDAD O % PARTICIPACIÓN	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DE EQUIPOS						
E1	Vehículo campero, pick-up, camioneta o similar (incluye conductor, gasolina y mantenimiento)	UND	$ 13.500.000,00	100,0%	6	$ 81.000.000,00
E4	Equipo de topografía (Estación total)	MES	$ 4.600.000,00	25,0%	6	$ 6.900.000,00

II. CONTINUACIÓN COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS, ALQUILERES Y LABORATORIOS

ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO / UNID.	CANTIDAD O % PARTICIPACIÓN	TOTAL MESES	VALOR TOTAL
OTROS COSTOS						
E2	Alquiler de oficina + equipos de cómputo, papelería, oficina y servicios, arriendo de oficina amoblada, comunicaciones	MES	$ 1.931.453,64	1	6	$ 11.588.721,84

ENSAYOS DE LABORATORIO						
LB1	Ensayo Próctor Modificado	UN	$ 184.450,00	46	1	$ 8.484.700,00
LB2	Ensayo de densidad en campo método de cono y arena	UN	$ 132.909,33	46	1	$ 6.113.829,18
LB3	Ensayo de concreto (resistencia a la compresión)	UN	$ 22.001,33	276	1	$ 6.072.367,08
LB4	Alquiler de cilindros de 4" x 8" o 6" x 12"	UN/DÍA	$ 4.004,00	276	1	$ 1.105.104,00
LB5	Ensayo CBR (1 punto) con y sin inmersión	UN	$ 428.464,00	46	1	$ 19.709.344,00
LB6	Ensayo de granulometría	UN	$ 108.657,00	46	1	$ 4.998.222,00
LB7	Ensayo Límites de Atterberg	UN	$ 116.610,00	46	1	$ 5.364.060,00
LB8	Ensayo Equivalentes de Arena	UN	$ 127.122,50	46	1	$ 5.847.635,00
LB9	Ensayo Humedad Natural	UN	$ 26.260,00	46	1	$ 1.207.960,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE EQUIPOS, ALQUILERES Y LABORATORIOS						**$ 158.391.943**

COSTO BÁSICO (ÍTEM I + ÍTEM II)		**$ 284.654.443**
IVA (sobre costo básico)	**19,00%**	**$ 54.084.344**
COSTO TOTAL (redondeado al peso como en el documento)		**$ 338.738.787**

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El contrato tendrá por valor total la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 338.738.787,00) M/CTE**

5.3.1. RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.3.1.1. RUBRO:

00AD-2402-0600-2026-000000-24034 MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

PROYECTO, **MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** con código BPIN 202600000024034

PRESUPUESTO OFICIAL DEL APORTE DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALIAS Y FINANCIACIÓN: La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 338.738.787,00) M/CTE,** de acuerdo al certificado de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4026 del 11 de noviembre de 2026 del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, de acuerdo al CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL 4026 del 11 de noviembre de 2026 de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S

5.3.1.2. FORMA DE PAGO

LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma:

1) Se realizará el pago hasta del cien por ciento (100%) del porcentaje que corresponda, mediante actas parciales de los AVANCES DE OBRAS DEL PROYECTO, los que, una vez sean recibido y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

Para los pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser

verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del A.I.U. pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, I.C.B.F. y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de la supervisión, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

PARAGRAFO 01. La E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. podrá realizar las deducciones totales del valor de sus servicios según las tarifas aprobadas por la Gerencia, una vez la entidad territorial genere los desembolsos respectivos**.**

PARAGRAFO 02. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar todos los documentos soportes con la finalidad de acreditar lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

PARAGRAFO 3. - EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos soporte con la finalidad de acreditar ante el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, lo exigido para el trámite de sus cuentas de cobro y en virtud de ello, será el responsable de la idoneidad de la documentación que se presente para tal efecto.

ACLARACIÓN: De conformidad con la Resolución N°. 0006 del 12 de Julio de 2021, el ofertante deberá considerar el servicio de Gerencia Integral Socio Ambiental y de Proyectos, equivalente al 2.8 % del presupuesto, el cual no podrá ser variado en la presentación de la propuesta.

5.4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.4.1. PLAZO

SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

5.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

5.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Como consecuencia del alcance del presente proyecto, y además de las obligaciones que resulten y sean conexas a la esencia y naturaleza al contrato de interventoría el contratista se obliga con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., a lo siguiente:

1. Realizar **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS UBICADAS EN LOS BARRIOS SAN GREGORIO, LOMITAS, ANTONIO NARIÑO, 20 DE JULIO, NAVARRO WOLF, LA ESPERANZA, GRAN COLOMBIA Y TURBAY AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 202600000024034 Conforme a la designación como ejecutora a la

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto No 001870 del 20 de octubre de 2026 del Departamento Norte de Santander.

2. Cumplir con el objeto del presente contrato respondiendo por las condiciones previstas en este y en la propuesta aprobada por la empresa.

3. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

4. Atender las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.

5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la EMPRESA y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato.

6. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social integral establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, o demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, de sus empleados, y de parafiscales; Para lo cual deberá presentar dentro de sus informes, certificación de sus empleados y el pago de las afiliaciones.

7. Constituir las garantías estipuladas y mantenerlas en plena vigencia y validez según lo estipulado en este contrato.

8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

9. Presentar un informe final al vencimiento del plazo contractual, incluyendo un informe general de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato.

10. Disponer y aplicar las normas de bioseguridad; y prevenir, mitigar y atenuar cualquier riesgo de bioseguridad que pueda surgir.

11. Comunicar LA EMPRESA cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual y las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

12. Comparecer a la liquidación bilateral del presente contrato.

13. Atender los requerimientos que sean realizados por EL CONTRATANTE o los ENTES DE CONTROL.

14. Mantener indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible, por cualquier medio que deje constancia, para que adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos.

15. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la entidad.

16. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.

17. Informar y denunciar cualquier acto de corrupción del que pueda tener conocimiento y que tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

18. Suscribir el pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción.

19. Mantener los índices de capacidad organizacional y capacidad financiera durante la ejecución del contrato.

20. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

21. Realizar las afiliaciones y desafiliaciones de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera oportuna.

22. Responder por la mora en el pago de seguridad social, parafiscales o afiliaciones y desafiliaciones oportunas.

23. Mantener actualizado el Registro Único de Proponentes, durante el periodo de ejecución del presente contrato.

24. Mantener actualizado el registro de personas jurídicas (registro mercantil) ante la respectiva Cámara de Comercio.

25. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

26. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.

27. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista.

28. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que la EMPRESA autorice formalmente el cambio.

29. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso licitatorio sobre el cual se va a ejercer la interventoría.

30. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.

31. Ejecutar los recursos asignados exclusivamente para el objeto definido y los tiempos y términos señalados en los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

32. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

33. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

34. Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista.

35. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

36. Realizar y verificar el cumplimiento de la programación general y mensual.

37. Las demás contenidas en los pliegos de condiciones.

38. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

1. El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.

2. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.

3. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a la propuesta técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.

4. Comunicar a la entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

5. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

   Nota: Si se presentan incumplimientos generadores de multas, el INTERVENTOR remitirá a la entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

6. Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, la entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de los mismos.

7. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

8. Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

9. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

10. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: TODAS LAS COMUNICACIONES U ÓRDENES DEL INTERVENTOR AL CONTRATISTA, SERÁN EXPEDIDAS O RATIFICADAS POR ESCRITO.

11. Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

12. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por los contratistas en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.

13. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.

14. Presentar al profesional supervisor o coordinador delegado por la entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.

15. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

- Acta de inicio.
- Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- Acta de Recibo Final.
- Actas de Reuniones.
- Acta de Suspensión.
- Acta de Reiniciación.
- Acta de Aprobación de Ítems No Previstos.
- Acta de Modificación de Cantidades.
- Acta de Recibo Definitivo del Proyecto.
- Acta de Liquidación.
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

16. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la entidad.

17. Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.

18. Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.

19. Informar a la entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.

20. Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.

21. Velar por que la entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar a la entidad los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

22. Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

- Especificaciones técnicas.
- Planos de diseños arquitectónicos.
- Legislación Ambiental.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Apéndices, anexos y contrato de obra.
- Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
- Normas contenidas en el P.O.T.

23. Las demás que le designe el supervisor y/o coordinador designado por la entidad relacionado con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA TÉCNICA:

1. El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

2. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo.

3. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.

4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.

5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes).

6. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

7. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.

8. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.

9. Las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por la entidad relacionados con el objeto del presente contrato.

INTERVENTORÍA FINANCIERA:

Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

1. Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por la entidad.

2. Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin de tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

4. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

5. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

6. A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la Interventoría deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre-Acta de Obra a más tardar los cinco (05) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los

mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

El interventor debe coordinar las reuniones necesarias para el control y seguimiento técnico, ambiental y social de la obra (mínimo una reunión al mes, a partir de la firma del acta de inicio de labores).

El interventor debe servir de conducto regular para las relaciones entre la entidad y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la entidad y de terceras personas o entidades.

El representante legal de la firma interventora deberá asistir a los comités de obra.

El Contratista, el Interventor y/o Coordinador del Contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y el Coordinador.

“El Interventor deberá asistir a las reuniones exigidas en el Contrato y a todas aquellas que cite la entidad”.

5.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Presentar al interventor y/o supervisor del contrato según sea el caso, con un plazo máximo de diez (10) días calendario de antelación al inicio de la consultoría donde desarrollarán las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Adicional al personal mínimo anterior, el consultor puede contar con el personal de apoyo que se requiera. Para ello se deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional ofrecido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien

cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal.

En todo caso, el supervisor deberá aprobar, cualquier reemplazo de personal.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal.

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la EMPRESA por causa o con ocasión del contrato.

Obligaciones de la empresa

1. Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2. Suministrar al contratista la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato

4. Facilitar a la contratista las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5. Recibir oportunamente los informes presentados por contratista

6. ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

8. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10. garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11. designar un funcionario como supervisor del contrato.
12. atender oportunamente los requerimientos que realice el contratista o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios.

14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

VI. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La modalidad a utilizar será la de Licitación Pública conforme a lo establecido en el artículo 69 y el numeral 69.1, del acuerdo N°. 008 de 2022 (Manual de Contratación de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.) el cual señala:

ARTÍCULO 69. **Licitación Pública**: es la invitación a presentar propuesta a un número indeterminado de personas.

69.1: Aplicabilidad y procedimiento: El procedimiento de Licitación Pública será utilizado como regla general para satisfacer las necesidades de LA EMPRESA, salvo cuando según lo estipulado en el presente Estatuto pueda surtirse cualquiera otro de los procedimientos dispuestos, evento en el cual no será necesario expedir acto administrativo que así lo autorice.

VII. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La empresa industrial y comercial del estado se encuentra facultada para contratar, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental N°. 000911 del 06 de Julio de 2022 y el acuerdo N° 12 del 26 de julio de 2022 de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

VIII. SUPERVISIÓN (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

El (los) supervisor(s) tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

c) Exigir al ejecutor, la realización idónea y oportuna del objeto contratado.

d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el ejecutor, siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.

e) Informar a su entidad sobre el desarrollo del contrato.

f) Conceptuar y manifestar a la entidad, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.

g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

IX. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIOECONOMICO DEL CONTRATO

El concepto de riesgo a la ejecución de un contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las

obligaciones estipuladas en el contrato.

Con base a lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grava, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de la responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

9.1. EN ESTE SENTIDO SE HA DETERMINADO QUE EL CONTRATISTA DEBE ASUMIRLOS RIESGOS EN RELACIÓN CON A LA MATRIZ

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°.	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	ASIGNADO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD
1	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Demora o deficiencia en el cumplimiento de las actividades.	Impiden el cumplimiento del contrato. Impide el cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en el proceso, lo cual conlleva a pérdidas económicas y financieras. Genera incertidumbre y hechos inesperados.	3
2	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CONTRATISTA	Demoras en la toma de decisiones por parte del operador para desarrollar el objeto contractual.	Conllevan a retrasos y/o incumplimiento del cronograma y plan operativo del proyecto. Incumplimiento de las actividades de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales, impiden el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.	3
3	ESPECIFICO	INTERNA	FINANCIEROS	OPERACIONAL	ENTIDAD	Incumplir con el pago establecidos en el contrato.	Genera atrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Genera riesgo presupuestal, económicos y financieros entre otros.	3

4	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Falta de idoneidad profesional y personal capacitado para realizar las actividades.	No permiten garantizar el cumplimiento del objeto contractual debido a la falta de idoneidad, capacidad y experiencia necesaria de las actividades a ejecutar.	3
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	ENTIDAD	La falta de supervisión, control y vigilancia las actividades realizadas por el contratista.	Provocan el incumplimiento del cronograma establecido, en los pagos, y por ende un buen desarrollo del proceso contractual. se garantiza la realización de actividades sobre las necesidades reales, lo que genera el incumplimiento de forma parcial o total, el objeto contractual.	3
6	ESPECIFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CONTRATISTA	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.	Retrasos en la realización de actividades del contrato.	2
12	ESPECIFICO	INTERNA Y EXTERNA	EJECUCIÓN	NATURALES	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Cambios climáticos.	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Pérdidas económicas, financieras.	2

9.2. GARANTÍA ÚNICA

LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Deberá ser expedida por una compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, en donde figure como beneficiario LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S., NIT 901485464-3 y EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7 de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como

beneficiario LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	X		10%	Desde el momento de presentación de la oferta hasta Cinco (05) meses más.
GARANTÍA ÚNICA				
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X		5%	El plazo del contrato y Tres (03) años más.
Calidad de los bienes y equipos suministrados.		X		
Cumplimiento del contrato	X		10%	Plazo del contrato y Cuatro (04) meses
Correcto funcionamiento de los equipos.		X		
Calidad del servicio.	X		10%	Cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.
Provisión de repuestos y accesorios.		X		
OTROS AMPAROS				
Responsabilidad civil extracontractual	X		200 SMLMV	Igual al período de ejecución del contrato
PÓLIZAS ADICIONALES		X		

AMPAROS EXIGIBLES		SI	NO	(%)	VIGENCIA
ASEGURADO:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901.485.464-3 Y EL EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7				
BENEFICIARIO:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., identificada con NIT 901.485.464-3 EL EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON NIT 800.103.927-7				
DEDUCIBLE ADMITIDO	**El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.**				

X. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de ejecución se encuentra contenido en el ANEXO N°.01 que se allega con la licitación.

XI. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad de la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. puede satisfacerse por medio de la celebración de un contrato de obra por lo que resulta viable emplear la modalidad de Licitación Pública, previo cumplimiento de las condiciones que establece el manual de Contratación para este tipo de relaciones jurídicas.

Así las cosas, queda totalmente establecida y contemplada la necesidad de celebrar el presente proceso de contratación en los términos y condiciones aquí dispuestas.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
EDISABEL VILLÁN ROJAS
Directora de Planeación y Proyectos
E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

Proyectó Área Planeación y Proyectos: Jorge Mantilla – Profesional contratada
Revisó Área Planeación y Proyectos:Luis Alfonso Rivera Pabón – Profesional Ingeniería y/o Arquitectura.
Revisó Área Jurídica: Jonathan Smith Lizcano – Asesor Jurídico Externo.
Revisó Área Jurídica: Eduardo A. Orozco Colmenares – Líder de Contratación.
Aprobó Secretaria General: Claudia Yajaira Galvis Mendoza – Secretaria General.